



INSTRUCCIÓN NÚMERO 9/2018, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE PONE EN MARCHA EL PLAN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EL CAMPO DE GIBRALTAR

Los municipios del **Campo de Gibraltar** han conocido en los últimos años un notable y progresivo deterioro de sus condiciones de seguridad como consecuencia, de manera especial, del fuerte impacto de las actividades del crimen organizado en la zona –acompañadas en muchas ocasiones de actuaciones violentas contra ciudadanos, servidores públicos y miembros de los Cuerpos de Seguridad– con graves repercusiones directas sobre los habitantes de la comarca y sus instituciones, así como sobre la vida social y la actividad económica en la zona. Un negativo e inasumible deterioro que ha venido a agravar el también deterioro de otros indicadores fundamentales de la calidad de vida de los ciudadanos del Campo de Gibraltar.

Ambas realidades –deterioro de la seguridad, tanto objetiva como subjetiva, a la par que la permanencia y deterioro de las ya muy altas cifras de paro y de la actividad económica en la zona– están interrelacionadas. Y sobre la primera –deterioro de las condiciones de seguridad– ha operado y sigue operando muy negativamente el fuerte incremento del narcotráfico y del contrabando –y todas las demás actividades conexas a estas graves formas delictivas– pero también ahora la fuerte llegada de migrantes a las costas de la zona.

Es de todo punto evidente que atacar las causas objetivas y subjetivas del fuerte deterioro de la seguridad en la comarca exige también atacar, a través de un Plan Integral, todos los aspectos muy negativos de los demás factores sociales y, sobre todo, económicos presentes en el territorio del Campo de Gibraltar.

Pero no es menos cierto que debe abordarse con urgencia, con medidas de impacto y otras a medio y largo plazo, la restauración de la seguridad objetiva, de modo que la acción del Estado, a través de los Cuerpos de Seguridad, restaure la autoridad de las instituciones y restituya en el territorio objeto de este Plan los estándares de seguridad ciudadana que existen en el resto del territorio de Andalucía y de toda España.

Para ello, el Ministerio del Interior, y como parte inicial de aquel Plan Integral, pone en marcha el presente y específico **“Plan Especial conjunto de Policía Nacional y Guardia Civil para el Campo de Gibraltar”**, para el



período de los años 2018 y 2019, bajo la autoridad y coordinación de esta Secretaría de Estado de Seguridad, con los siguientes ejes y objetivos estratégicos.

1. Restablecer las condiciones de **seguridad pública** en los municipios del Campo de Gibraltar.
2. Reforzar e integrar las **capacidades operativas y de inteligencia** disponibles por las unidades y servicios de la Policía Nacional y la Guardia Civil sobre el terreno, bajo el principio de unidad de actuación y de apoyo efectivo mutuo en las intervenciones operativas.
3. Reforzar la cooperación, la **coordinación** y la comunicación de los Cuerpos de Seguridad sobre el terreno con la acción del Ministerio Fiscal y los Tribunales.
4. Poner a disposición de los Cuerpos de Seguridad y de los funcionarios que operan sobre el terreno aquellos **medios materiales y tecnológicos** que sean necesarios y adecuados para hacer frente a la amenaza y a las actividades delictivas conexas.

Sobre la base de dichos **ejes estratégicos**, el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar contempla:

- a. un abanico de medidas a corto plazo, hasta el 31 de diciembre del año en curso, destinadas a conseguir un **impacto inmediato y directo** que permita restablecer las condiciones de seguridad, fundamentadas en el imperio y respeto de la ley y la preeminencia de la autoridad de los agentes policiales;
- b. y otras medidas a medio y largo plazo, dirigidas a incrementar la eficacia de la Policía y la Guardia Civil contra las actividades del crimen organizado que operan o impactan en el territorio objeto de este Plan.

En virtud de todo lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, he acordado dictar las siguientes



INSTRUCCIONES

I. Actuaciones de IMPACTO, a desarrollar hasta el 31 de diciembre de 2018.

1. Recursos Humanos.

- a. Se incrementarán de forma inmediata los recursos humanos policiales de las plantillas de la Policía Nacional y la Guardia Civil objeto del Plan hasta **cubrir el 100%** del Catálogo. Hasta tanto se proceda a su cobertura por los procedimientos de adscripción o concurso habitual, se efectuarán las comisiones de servicio necesarias hasta alcanzar dicha cobertura.
- b. Se incrementará –en el porcentaje que para cada Cuerpo se determine de acuerdo con sus particulares y específicos Planes Operativos– la plantilla de los grupos especiales contra el crimen organizado (**GRECO** en Policía Nacional y **ECO** en Guardia Civil) que están operativos en el Campo de Gibraltar o en las provincias adyacentes.
- c. Se reforzará la plantilla de las **Unidades Centrales** de lucha contra el **crimen organizado y blanqueo de capitales**, creando grupos específicos para realizar las tareas de inteligencia y de coordinación con las unidades operativas en el territorio del Plan.
- d. Con el fin de mejorar la **investigación patrimonial** y las vías de financiación y de blanqueo de los grupos criminales que operan en la zona, se adscribirán a las unidades territoriales especializadas grupos operativos específicos en esta materia.
- e. El **CITCO** pondrá en marcha un grupo *ad hoc* para la elaboración permanente de **inteligencia** sobre aquellas actividades de crimen organizado que estén estrecha o principalmente relacionadas con los grupos de dicha naturaleza que operan en el territorio del Campo de Gibraltar y en los territorios adyacentes.
- f. Se reforzará la presencia de las **unidades de respuesta e intervención** en materia de seguridad ciudadana tanto de la Policía Nacional (UIP y UPR) como de la Guardia Civil (GAR, GRS y USECIC), con el desplazamiento que sea preciso de dichas unidades al territorio objeto de este Plan.



2. Recursos Económicos, Materiales y Técnicos.

- a. Se dotará, con carácter de urgencia, una partida económica de **1.000.000 de euros** para la adquisición de forma inmediata de vehículos y otros medios materiales destinados a reforzar y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios en el territorio.
- b. Se habilitarán las partidas económicas necesarias para el abono de las **comisiones de servicio** o **servicios extraordinarios** que sean precisos para mantener y potenciar las capacidades operativas y de prestación del servicio de los policías y guardias civiles en el terreno, y para la remuneración, en su caso, y en concepto de **productividad**, la especial carga de actividad y penosidad a la que deben hacer frente los funcionarios en sus labores de investigación y de mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- c. Se reforzarán los **medios aéreos** de Policía y Guardia Civil, y los **marítimos** de este Cuerpo, para incrementar la actividad y operatividad de ambos Cuerpos en el mar y los territorios del Plan.
- d. Se potenciarán los canales necesarios para que las unidades y servicios en el terreno tanto de Guardia Civil como de Policía Nacional tengan conocimiento, en tiempo real, de la información facilitada por el **Sistema SIVE** y que sea relevante para el desarrollo de las respectivas actuaciones operativas.
- e. Por los responsables de los servicios de logística y medios materiales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil se elaborará un **catálogo de medios materiales y técnicos**, con el correspondiente detalle de su coste económico, que deberán estar a disposición de las unidades y servicios que forman parte de este Plan Especial a lo largo del año 2019.

3. Actuaciones de coordinación y cooperación.

- a. Se constituirá una **Mesa de Coordinación Operativa** para asegurar la coordinación y la cooperación entre las unidades de Guardia Civil, Policía Nacional y la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera (DAVA), con al menos una reunión ordinaria semanal de los máximos responsables de las citadas instituciones en las plantillas afectadas por este Plan, bajo la coordinación del Subdelegado del Gobierno. En dichas reuniones se procederá a



una evaluación del impacto de las medidas que se hayan adoptado, comunicando, para su seguimiento, los resultados de dicha evaluación al Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- b. La Mesa de Coordinación Operativa prevista en el apartado anterior, establecerá un específico **plan de cooperación con los Cuerpos de Policía Local** de los municipios objeto de este Plan, definiendo las actuaciones de cooperación y de apoyo operativo de estos Cuerpos a la actividad de las unidades en el terreno de los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c. Se procederá, en cooperación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al reforzamiento de la coordinación de las operaciones que sean desarrolladas por el Servicio de Vigilancia Aduanera.
- d. En relación con las medidas a muy corto plazo que sean necesarias para el **depósito y custodia de los medios y sustancias incautadas** a los grupos del crimen organizado, el CITCO elaborará un Plan de medidas urgentes para asegurar dicho depósito y custodia, asegurando la gestión urgente de la retirada y traslado inmediato de las embarcaciones incautadas (“narcobombas” y “semirrígidas”) a los lugares donde deban permanecer custodiadas tras su intervención, y donde quedarán a disposición de la autoridad judicial. Asimismo, el citado Centro emprenderá las medidas pertinentes de cara a:
 - Optimizar el uso del horno de Jerez, para asumir mayores cantidades de sustancias sobre las que se haya decretado judicialmente su destrucción.
 - Reimpulsar la puesta en condiciones óptimas de funcionamiento del depósito de drogas de las Subdelegaciones del área de influencia.

4. Otras actuaciones.

- a. Se procederá a una revisión y, en su caso, reforzamiento del Plan de Seguridad en los Puertos del Campo de Gibraltar, especialmente del Puerto de Algeciras, con el fin de perfeccionar la **cooperación en las actuaciones de prevención e investigación**



para perseguir con mayor eficacia e impacto el narcotráfico y el tráfico ilícito de otros materiales, bienes o sustancias por dichas vías.

- b. Se habilitará un **plan específico de vigilancia dinámica** para la protección de las autoridades y de los servicios y los trabajadores públicos en la zona, cuya seguridad se vea amenazada por los grupos de crimen organizado que operan en ese territorio.
- c. Se promoverá la comunicación y **cooperación con el tejido asociativo, económico y de los demás sectores de la sociedad civil** existentes en el territorio objeto de este Plan, ofreciéndoles todas las informaciones y apoyos necesarios para contribuir a la restauración y mejora de la seguridad subjetiva en la zona.
- d. Se intensificará la labor de los delegados territoriales de **participación ciudadana** y servicios análogos, para mantener cauces de colaboración e intercambio de información con organizaciones y colectivos antidroga, así como con las organizaciones representativas de los sectores afectados por la problemática.

II. Seguimiento y Evaluación del Plan.

1. Corresponde al **Comité Ejecutivo de Coordinación** de la Secretaría de Estado de Seguridad el impulso, seguimiento y evaluación de la implementación de las actuaciones y medidas previstas en este Plan, así como de los resultados alcanzados por el mismo, introduciendo las modificaciones o refuerzos que en aquéllas se estime oportuno.
2. Mensualmente, el Comité Ejecutivo de Coordinación conocerá del estado de situación y de los resultados del Plan; y al finalizar la fase de impacto, llevará a cabo una evaluación general del mismo.
3. El Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) de la Secretaría de Estado de Seguridad recibirá todas las novedades e incidencias relacionadas con las actuaciones comprendidas en este Plan.



III. Coste económico de las medidas de impacto previstas en este Plan Especial.

El coste de las medidas de impacto previstas en este Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar suma un total de **7,03 millones de euros**, desglosados en los siguientes conceptos:

- a. Medidas de impacto en materia de recursos humanos: 5,51 millones de euros.
- b. Medidas de impacto en materia de medios materiales y de apoyo a las tareas de investigación e inteligencia: 1,52 millones de euros.

IV. Seguimiento y Evaluación del Plan.

- a. Corresponde al Comité Ejecutivo de Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad el impulso, seguimiento y evaluación de la implementación de las actuaciones y medidas previstas en este Plan, así como de los resultados alcanzados por el mismo, introduciendo las modificaciones o refuerzos que en aquéllas se estime oportuno.
- b. Mensualmente, el Comité Ejecutivo de Coordinación conocerá del estado de situación y de los resultados del Plan; y al finalizar la fase de impacto, llevará a cabo una evaluación general del mismo.
- c. El Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) de la Secretaría de Estado de Seguridad recibirá todas las novedades e incidencias relacionadas con las actuaciones comprendidas en este Plan.



V. Entrada en vigor.

La presente Instrucción surtirá efectos al día siguiente de la recepción de la misma. Las Autoridades, Cuerpos de Policía Nacional y de Guardia Civil y demás órganos incluidos en el mismo, darán las órdenes e instrucciones oportunas para su cumplimiento, en particular a través de sus respectivos Planes Operativos para el territorio al que se refiere esta Instrucción.

Madrid, 24 de julio de 2018



Ana María Botella Gómez

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
SR. DIRECTOR DE LA GUARDIA CIVIL
SR. DIRECTOR DEL GABINETE DE COORDINACION Y ESTUDIOS
SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO
SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD